



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 13 OCT 2025

ACTA N° 35

RES. N° 2806 / 025

Exp. 2025-25-5-007703

Ac

VISTO: Las elecciones de integrantes de los Consejos Asesores y Consultivos (CAC) para todos los Centros e Institutos de grado dependientes del Consejo de Formación en Educación (CFE) a realizarse el día 5 de noviembre de 2025.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 32/025, Acta N° 34 de fecha 24 de setiembre de 2025, el CFE solicita al Consejo Directivo Central habilitar la conformación de Comisiones Receptoras de Votos para la elección de los CAC con integrantes de toda la Administración Nacional de Educación Pública.

II) Que asimismo solicita al CODICEN otorgar a los integrantes de dichas comisiones los días de licencia correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Elecciones N° 7812 y modificativas.

CONSIDERANDO: I) Que a fin de no afectar el servicio se conviene que a los funcionarios convocados se les concederá 5 días de licencia si actúan en calidad de titular y 3 días de licencia si son convocados como suplentes.

II) Que para tener derecho a dichos beneficios se requiere que los funcionarios citados se presenten a la hora establecida el día del acto eleccionario, así como su participación en las instancias de capacitación que se convoquen.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Tomar conocimiento de la Resolución N° 32/025, Acta N° 34 de fecha 24 de setiembre de 2025 del Consejo de Formación en Educación referente a elecciones de los Consejos Asesores y Consultivos (CAC) para todos los Centros

e Institutos de grado dependientes del CFE a realizarse el día 5 de noviembre de 2025.

2) Establecer que se podrá convocar a funcionarios no docentes de la Administración Nacional de Educación Pública para conformar las Comisiones Receptoras de Votos de la referida elección, ya sea en calidad de titular o suplentes.

3) Disponer que se otorgarán 5 días de licencia para quienes actúen en calidad de titulares y 3 días de licencia para quienes actúen en calidad de suplentes.

4) Establecer que quienes no concurren a integrar las Comisiones Receptoras de Votos para las que fueron oportunamente designados o no participan en las capacitaciones que se impartirán, y no justifiquen debidamente su ausencia, serán sancionados con una multa equivalente al importe de un mes de sueldo y no tendrán derecho a percibir los beneficios previamente dispuestos.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a las Direcciones Sectoriales de Gestión Humana, Programación y Presupuesto y Económico Financiera y a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en la página web del organismo. Cumplido, pase al Consejo de Formación en Educación a sus efectos.


Mag. Prof. Sandra Cunha Rau
Secretaria Administrativa
ANEP – CODICEN


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN